

DIRECTIVA				
Código de documento normativo	Versión Nº	Total de Páginas	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV	01	7	Resolución de Gerencia General Nº -2021-EMAPE/GG	/ /21
<p>DIRECTIVA</p> <p>LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.</p>				
RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
ELABORADO POR	Ing. Marco Antonio Rodríguez Casavilca	GMV		
REVISADO POR	Ing. Marcos Eusebio Cahuana Muñoz	GCM		
REVISADO POR	Abg. Pedro Cesar Ruiz Cerna	GCAF		
REVISADO POR	Ing. Diana Ynés Cárdenas Raymondi	GCPP		
REVISADO POR	Juan Carlos Paz Aranda	GCAL		
APROBADO POR	Ing. José Rómulo Buleje Guillen	GG		

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	2 de 7

INDICE

1. TITULO	3
2. FINALIDAD	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE	3
5. BASE LEGAL	3
6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	4
7. RESPONSABLES	5
8. DISPOSICIONES GENERALES	6
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
10. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	7

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	3 de 7

1. TITULO

La presente Directiva se denomina “Lineamientos para la prestación del Servicio de Mantenimiento Vial de las vías Encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima”.

2. FINALIDAD

Definir un marco normativo que permita establecer las actividades y/o funciones generales y específicas en la prestación del Servicio de Mantenimiento de las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE S.A.

3. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos que permita precisar las actividades de la prestación del servicio de mantenimiento de las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE S.A., con la finalidad de preservar el patrimonio vial del Estado, a través de la conservación y/o recuperación del nivel de servicio, garantizando la transitabilidad, seguridad y vida útil de la infraestructura vial.

4. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Gerencia Central de Mantenimiento y es de aplicación en las actividades de mantenimiento de las vías en el marco de los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14 que aprueba el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA que aprueba la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Resolución N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el “Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial”.
- Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la elaboración de Documentos Oficiales en EMAPE S.A.
- Resolución de Gerencia General N° 082-2021-EMAPE/GG, que aprueba la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.
- Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE/GG, que Conformar la

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	4 de 7

Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A.

- Resolución de Gerencia General N°017-2021-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías en general cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.
- Resolución de Gerencia Municipal N° D000026 -2021-MML-GMM, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MML-GF "Normas y Procedimientos la Administración de Fondos Públicos Bajo la Modalidad de Encargos torgados"
- Directiva N° 003-2021-MML-GP Directiva que regula los planes temáticos en la Municipalidad Metropolitana de Lima

6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

6.1 Mantenimiento vial: Conjunto de actividades técnicas de carácter rutinario, periódico o de emergencia destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de la infraestructura vial o alcanzar y/o recuperar su nivel óptimo de servicio a realizarse en vías operativas o vías de servicio limitado, ya sea de forma parcial o total a través de la intervención oportuna, de modo tal que se garantice un servicio adecuado al usuario y el uso racional de los recursos públicos.

6.2 Vías en estado operativo de servicio: Son aquellas vías que se hallan en condiciones de transitabilidad y serviciabilidad regular, no obstante, pueden requerir de una intervención de mantenimiento periódico o de emergencia, el cual es necesario para conservar las condiciones de funcionalidad asegurando la vida útil de la vía existente.

6.3 Mantenimiento de vías en estado operativo de servicio: Es el conjunto de actividades que se realizan en la vía de manera periódica o de emergencia para la conservación y preservación de la infraestructura vial a fin de mantener y conservar las condiciones de funcionalidad asegurando la vida útil de la vía existente.

De manera periódica:

Se realizan cada cierto período en las vías para recuperar sus condiciones de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) reposición de capas de rodadura, recapeo, colocación de capas nivelantes, tratamientos superficiales y sellos, ii) aplicación de soluciones básicas (estabilización de suelos por medios mecánicos y/o químicos y/o sintéticos), técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iii) reparación puntual de capas inferiores del pavimento, iv) reparación puntual de elementos de seguridad y señalización y v) fresado de carpeta asfáltica.

De emergencia:

Se realizan cuando se presentan sucesos imprevistos que experimenta la vía por causa de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios de la vía. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y dependerán de las circunstancias del suceso presentado en la vía.

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	5 de 7

- 6.4 **Vías en estado limitado de servicio:** Son aquellas vías que no se hallan operativas por encontrarse en base, sub base, con desgaste acelerado de la carpeta de rodadura y/o con presencia de suelos inadecuados como los suelos orgánicos, turbas, suelos blandos y todo suelo que no cumpla con las propiedades y/o características idóneas para su finalidad, limitando su adecuada funcionalidad de la vía.
- 6.5 **Mantenimiento de vías en estado limitado de servicio:** Conjunto de actividades que se realizan en la vía con carácter eventual para la conservación de la vía existente que se encuentra en estado de servicio limitado. Este mantenimiento se desarrolla con el fin de optimizar las condiciones de transitabilidad y continuidad de la vía en beneficio de los usuarios, resguardando el uso eficiente de los recursos públicos. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a: i) mejora de capas de rodadura (base y/o subbase), colocación de capas nivelantes, ii) aplicación de soluciones básicas (estabilización de suelos por medios mecánicos y/o químicos y/o sintéticos), técnicamente evaluadas y ambientalmente sostenibles, en las capas de rodadura, iv) mantenimiento y/o instalación de elementos de seguridad y señalización; los mismos que servirán para la mejora de las condiciones existentes de la vía.
- 6.6 **Ingeniero/a Administrador/a del contrato.** - Profesional encargado del cumplimiento y administración de la contratación del servicio de mantenimiento.
- 6.7 **Ingeniero/a Coordinador/a del contrato.** - Profesional encargado del seguimiento y control *in situ*, de las contrataciones de servicios de mantenimiento, además del manejo del cuaderno de ocurrencia, donde se anotaran los hechos relevantes del servicio.

7. RESPONSABLES

- 7.1 EMAPE S.A., a través de la Gerencia Central de Mantenimiento es responsable del cumplimiento de los lineamientos impartidos en la presente directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE.S.A..
- 7.2 La Gerencia Central Mantenimiento es responsable a través de la Gerencia de Mantenimiento Vial de verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según los lineamientos impartidos en la presente directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE.S.A
- 7.3 La Gerencia de Mantenimiento Vial es responsable de realizar las actividades de mantenimiento de vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de los lineamientos impartidos en la presente directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE.S.A..

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	6 de 7

7.4 Ingeniero/a Administrador/a del contrato tiene como responsabilidad el control y seguimiento del contrato y los documentos que lo integran, para el cumplimiento del mantenimiento de vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a los lineamientos impartidos en la presente directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE.S.A..

7.5 Ingeniero/a Coordinador/a del contrato tiene como responsabilidad el control y seguimiento *in situ* de las contrataciones de servicios relacionado con las actividades de mantenimiento de vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de los lineamientos impartidos en la presente directiva y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE.S.A..

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las vías cuyo mantenimiento realiza la Gerencia de Mantenimiento Vial de la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A. corresponden a las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.2 El mantenimiento de las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima se realiza de acuerdo a su estado, el cual puede encontrarse en un estado operativo de servicio o un estado limitado de servicio

8.3 La Gerencia de Mantenimiento Vial velará por la ejecución presupuestal de los encargos recibidos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la servicio de mantenimiento.

8.4 La Gerencia de Mantenimiento Vial es responsable del cumplimiento de la presente directiva en relación al mantenimiento de las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.5 Aquellos puntos que no se encuentren regulados por la presente Directiva estarán regulados de acuerdo a lo señalado en el Contrato, términos de referencia, bases integradas y/o convenios aplicables.

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1 Las vías a intervenir por parte de la Gerencia de Mantenimiento Vial provienen del otorgamiento de la encargatura de vías por la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitido mediante documento pertinente y con presupuesto asignado.

9.2 Las actividades de mantenimiento en vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se realizarán de acuerdo a los términos del contrato y los documentos que lo integran.

9.3 La Gerencia de Mantenimiento Vial evaluará las actividades de mantenimiento que corresponda realizar en las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a su condición.

EMAPE S.A.	Directiva: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A EMAPE S.A.	Código	DIR - 02 - 2021 - EMAPE/GCM/GMV
		Versión	01
		Página	7 de 7

10. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS ENCARGADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- 10.1 La Municipalidad Metropolitana de Lima comunicará a EMAPE S.A., el encargo de vías para el mantenimiento.
- 10.2 EMAPE S.A. deberá dar cumplimiento a los encargos otorgados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a los lineamientos de la directiva.
- 10.3 Recibida la encargatura, la Gerencia Central de Mantenimiento, trasladará a la Gerencia de Mantenimiento Vial el documento de encargatura con la finalidad de realizar la intervención de mantenimiento según corresponda.
- 10.4 La Gerencia de Mantenimiento Vial deberá programar el mantenimiento de vías en estado operativo de servicio o el mantenimiento de las vías en estado limitado de servicio, según corresponda de acuerdo a la presente Directiva.
- 10.5 La Gerencia de Mantenimiento Vial designará al Ingeniero/a Administrador/a del contrato que "Administrará el Contrato", luego de la suscripción del contrato, quien contará con el apoyo del Ingeniero/a Coordinador/a del contrato, para el control y seguimiento *in situ* de las actividades de mantenimiento.
- 10.6. Para la conformidad del pago según contrato:
- a. El/la Ingeniero/a coordinador/a del contrato efectuará los controles necesarios las actividades de mantenimiento realizado *in situ* por el proveedor del servicio de mantenimiento y elaborará un Informe técnico validando los documentos presentados por el proveedor, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y los documentos que lo integran; informe que será dirigido al Ingeniero Administrador del contrato.
 - b. De considerarse satisfactorio, el ingeniero administrador emitirá un informe dirigido a la Gerencia de Mantenimiento Vial sugiriendo que se otorgue la conformidad del pago de acuerdo al contrato y los documentos que lo integran.
 - c. De acuerdo al Informe del Ingeniero/a Administrador/a del Contrato, el Gerente de Mantenimiento Vial será responsable de otorgar la correspondiente conformidad de pago.
 - d. La Gerencia Central de Mantenimiento revisará la conformidad otorgada y remitirá el Informe de conformidad a la Gerencia Central de Administración y Finanzas para el procedimiento que corresponda.
- 10.7 Para la recepción del servicio parcial de mantenimiento vial, se contará como mínimo con la presencia del Coordinador/a del servicio, quien junto al representante del contratista suscribirán el acta correspondiente.